



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 082 -2022-GRP-CRP.

Puno, 29 de abril del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 28 de abril del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera. un Pliego Presupuestal:

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 019-2022-GR.PUNO/CRP-JAZP, el cual es presentado y sustentado por los consejeros regionales por la provincia de Puno, Azángaro y Presidente del Consejo Regional; Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, Lic. Severo Vidal Flores Ccopa, Ing. Walter Mamani Quispe y Cpc. Fredy Efrain Rivera Cutipa; con asunto solicito aprobación de acuerdo regional, mediante el cual se solicita al Presidente de la República y al Ministerio de Transportes (MTC), la pronta culminación de la autopista Puno - Juliaca; sustentando su pedido, debido al retraso de la culminación de la vía Puno – Juliaca, debido a que este proyecto es de vital importancia para toda la población, brindando beneficios significativos ya que articulará dos regiones importantes de la provincia de Puno, en ese sentido de acuerdo a la normativa del MTC en concordancia con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, Bases de Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales deberán de establecer y definir





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

estrategias de consecución en relación a los objetivos vinculados a fin de la pronta culminación de la autopista Puno – Juliaca;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), la pronta culminación de la autopista Puno- Juliaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Ejecutivo Regional para que interceda y gestione ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la respectiva culminación de la autopista Puno – Juliaca a la brevedad posible.

ARTÍCULO TERCERO. – EXHORTAR, a los alcaldes de Caracoto y Paucarcolla, coadyuvar en la pronta culminación de la autopista Puno – Juliaca a la brevedad posible.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC: Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abg. Cirio Abel Apaza Gonzales
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL